CONTRATO DE SEGURO

CONTRATO No.	**180-26**
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE CURITI SANTANDER NIT. 890.202.066-2** Dirección: Calle 7 N 4 -61 / Calle 5 No. 3-32 Curití Santander Celular: 3175106571 - 3175106572 Correo electrónico: hospitalcuriti01@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA** - Gerente CC 91.080.175 expedida en San Gil – Santander.
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - SOLIDARIA** Nit 860.524.654-6 Apoderado - ADRIANA REY SILVA Cédula ciudadanía 63.478.353 de Bucaramanga Dirección: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 Bogotá D.C Teléfono: 6464330 Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE PLACAS QTY377 DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD EL CUAL COMPRENDE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, COBERTURA AL VEHÍCULO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES DURANTE LA VIGENCIA 2026–2027."**
VALOR:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.832.263)** incluye costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	N°26-10054 DE OCTUBRE 26 DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.01.01.02 "Servicios de seguros de vehículos automotores operativo"

Entre los suscritos a saber **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.080.175 expedida en San Gil Santander, actuando en calidad de **GERENTE** y por ende Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER,** según Resolución de nombramiento No 049 de 2024 emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Curití y Diligencia de Posesión No 413, para celebrar contratos mediante Acuerdo No 021 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución No 170 de 2024 – Manual Interno de Contratación, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - SOLIDARIA**" identificada con Nit 860.524.654-6, representada por su apoderado **ADRIANA REY SILVA**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.478.353 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado(a), sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente **CONTRATO DE SEGURO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el cual refiere que la contratación de las ESE se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **b**. Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **c.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No 021 de 2024 desarrollado por la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E, artículo 18 ítems 18.8 teniendo en cuenta que se trata de contratar la adquisición de SEGUROS, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal ***PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO***, razón por la cual se realizará una INVITACION DIRECTA por lo que no se requiere de varias ofertas, en razón a que el valor del contrato NO supera los 120 S.M.L.M.V de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE y Manual de Contratación de la entidad. **d.** Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, las Entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la misión de la institución, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURÍTI SANTANDER**, desea adquirir la Póliza de Seguros que amparen y brinden protección a los Bienes muebles e inmuebles y responsabilidad civil profesional y extracontractual y manejo oficial dando cumplimiento a la normatividad vigente **e.** La institución requiere adquirir una póliza de seguro todo riesgo, que incluya la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, para la ambulancia de placas QTY377, marca Toyota, con vigencia hasta marzo de 2027, con el fin de garantizar la protección del vehículo y la cobertura de los riesgos asociados a su operación. Lo anterior resulta necesario para salvaguardar los bienes de la entidad y amparar los eventuales daños a terceros derivados de su utilización. Así mismo, se

busca unificar el vencimiento de las pólizas de los vehículos institucionales, de manera que todas cuenten con cobertura hasta marzo de 2027. **f.** Las pólizas de seguros garantizan la protección del patrimonio público, permiten la operación de ambulancias y servicios asistenciales, cubren riesgos derivados de la atención en salud, constituyen un mecanismo obligatorio de gestión del riesgo institucional, son servicios administrativos y de apoyo indispensables para la prestación del servicio público de salud. La ausencia de dichas pólizas expondría a la Entidad a riesgos financieros, patrimoniales y jurídicos que podrían afectar la continuidad del servicio público esencial de salud. Adicionalmente, la presente contratación no implica favorecimiento político ni generación de ventajas electorales, sino que responde exclusivamente a una necesidad objetiva, permanente y preexistente derivada del funcionamiento normal de la Entidad. **g.** Que no existe personal de planta, idóneo, disponible o proveedor para desarrollar la adquisición de los seguros a contratar. **h.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato. **i.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva para efectuar la presente contratación. **j.** Que se invitó de manera directa a presentar propuesta a la empresa "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**" identificada con Nit 860.524.654-6, quien presentó oferta dentro del término establecido para el efecto, la cual, una vez verificada por la entidad, se consideró adecuada, toda vez que se trata de una persona jurídica idónea, que mantiene dentro de su objeto social la comercialización de seguros entre otros; de igual forma, su oferta económica no superó el presupuesto oficial establecido para el proceso; **k.** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad emitido por el área contable; **l.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la E.S.E. Curití vigencia 2026. En razón de lo anterior las partes **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con las siguientes Cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ, a efectuar el "**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE PLACAS QTY377 DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD EL CUAL COMPRENDE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, COBERTURA AL VEHÍCULO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES DURANTE LA VIGENCIA 2026–2027.**" de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación directa a presentar oferta, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a vender al contratante, las siguientes primas y amparos, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas definidas por la entidad así:

VEHICULO
AMBULANCIA QTY377 TOYOTA HILUX – COBERTURA AL 31 DE MARZO DE 2027

AMPAROS Y COBERTURAS		
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado**	**Deducibles**
A. Daños a Bienes de Terceros	$ 300,000,000	
B. Muerte o Lesiones a una Persona	$ 300,000,000	10% Min 2 Smmlv
C. Muerte o Lesiones a dos o mas Personas	$ 600,000,000	
2. COBERTURAS AL VEHICULO	**Valor asegurado**	**Deducibles**
PERDIDA TOTAL POR HURTO	180,990,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	180,990,000	20% Min 4 Smmlv
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	180,990,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	180,990,000	20% Min 4 Smmlv
TERREMOTO	180,990,000	20% Min 4 Smmlv
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	180,990,000	20% Min 4 Smmlv
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI AMPARA	

CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor y forma de pago: El valor para el presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.832.263)** incluye costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, valor que será cancelado por la ESE al CONTRATISTA, Mediante UN SOLO PAGO, una vez efectuada la entrega total de las pólizas a adquirir, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la Gerente de la ESE. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será por el termino de **5 DÍAS HÁBILES**, contados **DESDE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA. PARÁGRAFO: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION DEL CONTRATO**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por EL SUPERVISOR del contrato, haya necesidad de modificar la duración o valor del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor, quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato; efectuado el registro presupuestal,

es requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la adición y prórroga de la garantía otorgada, si es el caso. El CONTRATISTA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE Integrado San Roque de Curití CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO:** La Gerencia de la E.S.E designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conoce y acepta los documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el alcance de la propuesta, de acuerdo a las condiciones establecidas. 2. Entregar las pólizas en forma original a la ESE. 3. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4.Acatar las órdenes que durante el

desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6.Garantizar la calidad de las actividades contratadas. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). 9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato **11.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo **OBLIGACIONES DE LA ESE: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los elementos e insumos necesarios requeridos para la operatividad del servicio y demás medios y servicios para que el CONTRATISTA, pueda desarrollar la labor u objeto del presente contrato, **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5)** LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **6)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **7)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26-10054 DE OCTUBRE 26 DE 2026** Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.007.01.01.02 "Servicios de seguros de vehículos automotores operativo" expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme a la Resolución No 170 de 2024 – Manual de Contratación E.S.E. – no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y la forma de pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los recursos de

la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el Estatuto Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el Manual Interno de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. -** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** Por incumplimiento_parcial: Si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la CLÁUSULA quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez

por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y / o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/ o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual) , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o CLÁUSULA penal pecuniaria correspondiente , la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA .- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VEINTE. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VEINTIUNA-. DOMICILIO**: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Curití - Santander, E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, Se firma a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

E.S.E. Hospital Integrado San Roque
Curití - Santander
NIT. 890.202.066-2
GERENTE

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO
SAN ROQUE DE CURITÍ.

EL CONTRATISTA,

ADRIANA REY SILVA
C.C. No 63.478.353 de Bucaramanga
Apd ASEGURADORA SOLIDARIA
Nit 860.524.654-6